

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA-COSTA RICA: NORMATIVA QUE RESPALDA UN DESARROLLO

**M.B.A Rodrigo Arias Camacho¹¹⁵ y
M.Sc. José Luis Torres Rodríguez¹¹⁶**

RESUMEN

En el presente artículo se intenta analizar la normativa jurídica constitucional y legal que respaldan la creación de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica. El desarrollo de la educación primaria, secundaria y universitaria en Costa Rica, ha sido una preocupación del Estado como tal, desde su creación. El Estado Social de Derecho costarricense se ha preocupado por forjar una sociedad más justa e igualitaria; por esa razón ha considerado que la educación es un mecanismo de movilidad social fundamental para impulsar el desarrollo del país. La no existencia de ejército, unido a lo exiguuo de su territorio y de su población, permitió establecer líneas maestras básicas para formar un país democrático y pluralista. La UNED de Costa Rica, ha tenido como misión social ampliar la cobertura de la educación superior hacia todos los sectores sociales del país. Su ley de creación marcó los derroteros de la universidad, estaría fundamentada en los medios de comunicación social, rompiendo así con los esquemas tradicionales del proceso de enseñanza – aprendizaje. El siglo XXI nos impone nuevos retos en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. De ahí que la modernización del Estado a partir de 1948, le ha permitido a la educación superior costarricense enfrentar con éxito los retos que la sociedad le demanda.

115 Licenciado en Administración Pública, Maestría en Administración de Negocios. E-mail: rarias@uned.ac.cr Rector de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica - UNED.

116 Historiador - Abogado y Notario. Magíster Science en Derecho Económico y Comercial. Vice rector Académico de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica – UNED. Correo Electrónico : jtorres@UNED.ac.cr

ABSTRACT

This article analyzes the constitutional and statutory legal norms supporting the creation of Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica. Since its creation, the development of elementary, high school, and university education in Costa Rica has been a State concern. The Costa Rican Social State of Right has worked for a fair and egalitarian society; therefore, it has considered education as an important mechanism of social mobility to fostering the development of the country. The non-existent army, together with an exiguous territory and population, allowed for the establishment of key master lines for the formation of a pluralist and democratic country. UNED de Costa Rica has set as its social mission to extend the scope of higher education towards all the social sectors of the country. The University's creation law established the courses it would take. It would be based on the means of social communication, thus breaking the traditional schemes of the teaching-learning process. The twenty-first century imposes new challenges the use of new information and communication technologies. The State's modernization, starting in 1948, has allowed Costa Rican higher education to successfully overcome the challenges society demands.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la Educación a Distancia en Costa Rica tiene, desde sus orígenes, implicaciones de carácter socio-económicas y culturales al tratar de superar las distancias geográficas, "*las distancias sociales, económicas y culturales que se manifiestan en el acceso a la educación y la tecnología*". Moreno Castañeda (2002: p.7)

Costa Rica no es la excepción, y la propuesta de una nueva modalidad llega en el momento en que nuestro país sentía la presión de un sector importante de la población que reclamaba el acceso a la educación superior, aunque existían tres universidades públicas. El proyecto de la Universidad Estatal a Distancia es concebido en el año 1977 por el Ministro de Educación Pública Lic. Fernando Volio durante

el Gobierno del Lic. Daniel Oduber, como una *“total renovación metodológica de la enseñanza superior”*...“...en el aspecto social la Universidad Estatal a Distancia viene a realizar una verdadera democratización de la educación universitaria, ya que podrán ingresar a ella, elementos de aquellos sectores sociales que no pueden sufragar los gastos que demanda el sistema tradicional” y continúa, *“sin desarraigar al estudiante de su lugar de origen”* (Exposición de motivos, p.2, 4).

Presentamos la normativa que cubre a la educación superior en Costa Rica haciendo un breve resumen de la evolución de la educación en Costa Rica, hasta llegar a la Constitución de 1949, para mostrar luego la propuesta de Ley del Ministro de Educación, Lic. Fernando Volio, ante la Asamblea Legislativa, para la creación de la Universidad Estatal a Distancia. Posteriormente, se presenta el ordenamiento jurídico común de las cuatro universidades estatales y los diferentes Convenios que han venido originándose en el continuo del quehacer institucional y las necesidades de trabajo conjunto. Con la Ley de Creación de la UNED en 1977, se establece que la Universidad debe promulgar su ley material, esto es, el Estatuto Orgánico de la universidad a través de la Asamblea Universitaria que se nombró al efecto.

La educación superior desde la perspectiva constitucional

En el caso de Costa Rica, el Estado costarricense se preocupó casi desde la formación del Estado Nacional, por incorporar la educación como una preocupación central del quehacer de la nación. Siete años antes de lograr la Independencia de España, nuestro país establece que la Educación iba a ser uno de los pilares fundamentales sobre los que se asentaría nuestro Estado social de Derecho. La Escuela de Enseñanza de Santo Tomás constituyó nuestra primera Escuela de primaria, fundada por el Br. Rafael F. Osejo, de origen nicaragüense.

A partir de la Independencia en 1821, los primeros gobiernos, a través de sus diversos Jefes de Estado impulsan la educación en

todo el país. Así en 1843, con la incorporación de Costa Rica al mercado mundial capitalista, a través del cultivo del café, se funda la Universidad de Santo Tomás. Es interesante destacar que no existían en el país, instituciones de educación secundaria. En 1869, el Presidente don Jesús Jiménez establece un Decreto histórico para la educación costarricense: se declara la educación primaria gratuita y obligatoria. Esta normativa marca un hito histórico en el país porque a partir de este lineamiento el Estado ampliará este derecho a los jóvenes de secundaria y luego universitarios.

Con la reforma educativa de don Mauro Fernández en 1888, se impulsa la educación secundaria, al fundarse cuatro colegios, pero se clausura la Universidad de Santo Tomás. Las corrientes positivistas de la época y la presión política del sector agro exportador de la sociedad costarricense, hacen que se privilegie la educación primaria y secundaria. Para los liberales lo importante era saber leer y escribir, no tanto privilegiar la formación de un sector intelectual, esta tesis perduró hasta 1940, cuando se funda la Universidad de Costa Rica.

En 1948, el país vive una Guerra Civil y permite la llegada al poder de un sector emergente de la clase media, que impulsan una serie de reformas estructurales al Estado, en el plano económico, político y educativo. Entre esas reformas tenemos un vigoroso impulso a la Educación, a través del Capítulo de la Educación y la Cultura, estableciéndole a la Universidad de Costa Rica, una autonomía funcional, presupuestaria, administrativa. El impulsor de esa nueva visión de la educación superior fue el Lic. Rodrigo Facio Brenes, futuro Rector de esa casa de estudios.

Es desde este marco jurídico constitucional, como se fundamenta la creación de las nuevas universidades públicas costarricenses : el Instituto Tecnológico de Costa Rica (1971), la Universidad Nacional Autónoma (1973) y la Universidad Estatal a Distancias (1977).

La Constitución Política en su Título VII llamado de "La educación y la cultura" Capítulo único, establece en sus Artículos 77 y 78 la educa-

ción pública como un proceso integral desde la pre-escolar hasta la universitaria, otorgando para el gasto público un valor no menor al 6% del producto interno bruto y la facilitación de estudios superiores a quienes carecen de recursos pecuniarios, mediante becas y auxilios.

La mención específica de algunos de los artículos de este Título permite conocer su alcance en cuanto a la importancia que el país concede a la educación superior.

En el Artículo 84 se les otorga a las universidades públicas, la independencia funcional y la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; esto es el reconocimiento a la potestad autónoma de las universidades. El Artículo 85 establece que la dotación de patrimonio de parte del Estado a las universidades estatales se realiza a través del Fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES), para lo cual debe presentarse un plan quinquenal, por el cuerpo coordinador de la Educación superior.

El Artículo 87 menciona la libertad de cátedra como principio fundamental de la enseñanza universitaria y que tiene su relación histórica con los movimientos estudiantiles iniciados por la Reforma de Córdoba de 1918 y la propia concepción de la democracia costarricense, donde este principio ha sido fundamental para el desarrollo de la educación superior. En el caso particular de la UNED, y como toda institución a distancia, existe libertad de cátedra en los contenidos, ya que la metodología de enseñanza la establece la Universidad a través de la mediación pedagógica de los diversos medios.

En el Artículo 88 se establece que la Asamblea Legislativa oirá previamente al Consejo Universitario correspondiente, cuando se discutan proyectos de ley relativos a materia puesta bajo la competencia de las universidades. En este aspecto, es de destacar el respeto irrestricto del poder legislativo a este principio constitucional, con lo cual el criterio de las Universidades ha sido un elemento básico para enriquecer o mejorar muchos proyectos de ley, que luego se han convertido en leyes de la República.

En una coyuntura política interna de la UNED en 1993, hubo necesidad de que el Consejo Universitario de entonces, presidido por el Dr. Celedonio Ramírez en su calidad de Rector, interpusiese una acción de Inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, contra los artículos 7 al 16 de su Ley de Creación, No.6044, cuyas normas podían ser interpretadas como limitantes a la autonomía universitaria, consagrada en el Artículo 84.

El 26 de marzo de 1993, mediante el Voto N° 1313-93, la Sala Constitucional reafirma que el Artículo 84 cubre a las otras universidades estatales y que no cabe duda de su aplicación a la Universidad Estatal a Distancia. Las justificantes de ese articulado de la Ley N° 6044 se le otorgaba a la Junta Universitaria (como órgano provisional), encargada de crear y organizar la vida jurídica de los inicios de la Universidad, mientras se redactaba, por parte de la Asamblea Universitaria el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad. De tal manera que una vez que la Junta Universitaria terminó su plazo, se nombra al primer Rector y demás autoridades, con base en el nuevo Estatuto Orgánico y se inicia una nueva etapa en la vida de la Universidad, con los derechos plenos que le brinda la Constitución. De tal manera, que para bien del desarrollo institucional de la UNED, la acción de inconstitucionalidad se declaró sin lugar y se reafirma que la ley tuvo una vigencia temporal mientras se reestructuraba con base en su nueva ley material. (EUNED, 1994).

Este Voto de la Sala Constitucional otorga la validación expresa a la UNED en cuanto a su autonomía y como la institución ha de estar cubierta por la Constitución Política en todos los alcances del Título VII aquí mencionado.

Fundamento legal de la UNED

En el expediente N° 7581 de la Asamblea Legislativa se consigna, como iniciativa del Poder Ejecutivo, la propuesta de Ley de la Universidad Estatal a Distancia, publicado en el Alcance N° III a "La Gaceta N° 125 del 2 de julio de 1976, iniciativa que se presenta por

parte del señor Ministro de Educación, Lic. Fernando Volio Jiménez, en carta enviada a los Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa, fechada el 19 de mayo de 1976.

Este Proyecto de Ley de la Universidad Estatal a Distancia, se razona de parte del Poder Ejecutivo como una nueva forma de organización de la educación superior. Entre sus justificantes se mencionan las siguientes:

"Se trata de renovar metodologías y permitir el acceso de la enseñanza universitaria a las personas que por su trabajo, por sus limitaciones económicas o por ser inválidos no pueden seguir los cursos que ofrecen las universidades tradicionales"

"Se señala una renta específica que se calcula entre dos millones quinientos mil colones a tres millones anuales, la cual se acerca a los requerimientos iniciales de la Universidad."

La Universidad a Distancia, está contemplada por la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en el estudio llamado "PLANES"

En los diversos artículos del Proyecto se proponen los objetivos, funciones, su integración al sistema de educación superior, la metodología, los requisitos de ingreso, y una propuesta de organización que inicialmente propone a una Junta Universitaria, las funciones de ésta y su periodo de duración.

Con esta presentación dan inicio los trámites internos en la Asamblea Legislativa que conlleva pasarse a estudio con el informe respectivo de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, hasta concluir en el Decreto en el año 1977. Aprobada la iniciativa, luego de un estudio y consulta a los diversos Consejos de las Universidades Estatales y con recepción de opiniones de la ciudadanía, se crea la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con el Decreto N° 6044 del 22 de febrero y sancionado el 3 de marzo de 1977, por parte del Lic Daniel Oduber, Presidente de la República. Se publica en "La Gaceta" N° 50 del 12 de marzo de 1977.

Como se menciona en la justificación de la Universidad, ya estaba contemplada su creación en el Plan de desarrollo de la Educación Superior (PLANES:1975), elaborado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), bajo la dirección de Ing. Clara Zómer, primera Directora de esa Oficina. En este plan quinquenal señala el Dr. Celedonio Ramírez (2006:p.27) se incorporan tanto las necesidades de las universidades estatales como proyecciones futuras del desarrollo de nuevos programas y nuevas instituciones de educación superior y de una televisora educativa. Se incorpora en el Plan Nacional de Desarrollo (1976) elaborado por el Ministro de Planificación, Dr. Óscar Arias Sánchez.

En el Plan Nacional de la Educación Superior 1 (PLANES) de 1975, en el Capítulo VII denominado del *"Desarrollo de la Educación Superior en el quinquenio 1976-1980"*, se propone en el punto 7.8. de los *"Lineamientos de la educación superior a largo plazo"* y se menciona la conveniencia de establecer otras universidades residentes fuera de la Meseta Central, esbozando la idea de cuatro universidades adicionales dispersas en la geografía nacional, cada una de ellas con plena autonomía y organización de los planes de estudio, con un apartado especial (punto 7.8.1) para la Universidad a Distancia, donde se presenta un estudio de costos y una reflexión acerca de las experiencias en otros países, los beneficios que la educación a distancia brinda a la sociedad y al individuo, la combinación de los medios de comunicación social (radio y TV) para satisfacer las necesidades pedagógicas con la oferta de bloques de cursos y la existencia de Centros Asociados en diversas zonas geográficas para dar servicios de tutoría, aplicación de evaluaciones, en general, para la convivencia y el encuentro personal. Todo esto contribuye a elevar el nivel cultural de la población costarricense.

Estas ideas, en gestación por la iniciativa del Lic Fernando Volio Jiménez, Ministro de Educación y del Poder Ejecutivo desde el año 1975, son las que van tomando cuerpo en los diferentes documentos hasta concretar en el Decreto N° 6044 con su creación.

En el transcurrir de estos dos años el país, a través de los medios de comunicación, se informa de la nueva modalidad de educación superior, asumida por unos con expectativa, otros son sus opositores y también está un grupo de incrédulos quienes desean la oportunidad para determinar si se logra alcanzar el cambio propuesto.

El Dr. Celedonio Ramírez (2006: p.142, 143) en su libro "La tercera revolución educativa", anota que el Ministro de Educación conforma un grupo o Comisión Organizadora que inicia su trabajo el 29 de noviembre de 1976 y culmina el 21 de marzo de 1977. Integrada por el Dr. Francisco Antonio Pacheco, el Dr. Chéster Zelaya, el Dr. Óscar Aguilar Bulgarelli, el Diplomado Enrique Góngora, el Dr. Federico Vargas y el Lic. Fernando Volio, representado por el Dr. Luis Arnoldo Pacheco, esta comisión esboza la primera visión de la universidad, la cual resume el Dr. Ramírez en cuatro imperativos: *"evitar el electoralismo, evitar la polarización ideológica, crear una universidad eficiente y austera y prestigiar la universidad por medio de la calidad de sus productos"* (Ramírez, 2006), como previsión a lo que en el contexto nacional ocurre en las universidades y en este nuevo proyecto universitario, se busca la superación de limitaciones para darle agilidad y unidad de acción.

La Educación a distancia se ve como opción de educación a numerosas poblaciones en su lugar de residencia, lo cual conlleva a pensar en una flexibilización de la formación, abriendo las ofertas y ampliando los métodos sin que desmerite la calidad de la educación, en donde las dimensiones de espacio y tiempo, y la relación profesor – estudiante, adquieren una nueva dimensión. Se cambia de una enseñanza presencial a una enseñanza mediada, asincrónica, con aporte de los diversos medios de comunicación social, en forma coherente.

Contexto de la educación superior universitaria costarricense en la década de 1970

Las universidades públicas existentes en el momento de creación de la UNED son: la Universidad de Costa Rica (UCR), creada en el

año 1940, el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), creado en el año 1971 y la Universidad Nacional (UNA), creada en el año 1973.

Los rectores de estas universidades, mediante la firma de un Convenio de Coordinación de la Educación Superior de Costa Rica, el 4 de noviembre de 1974, crean los organismos que coordinan la educación superior: el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) integrado por el Rector o Rectora de cada universidad estatal y la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), como órgano técnico asesor, conformado por un Director y personal técnico y administrativo según requerimientos de su organización. Se creó también una Comisión de Enlace entre las universidades estatales y los Poderes del Estado, integrada por los Ministros de Educación, de Hacienda, de Presidencia, de Ciencia y Tecnología y los rectores de CONARE (Cabrera, 2007).

El Convenio se crea para facilitar la coordinación entre las universidades estatales en busca de no duplicación de carreras y efectividad y eficiencia en sus acciones. En CONARE se regulan aspectos de coordinación para el ejercicio conjunto de la autonomía universitaria en diversos ámbitos. La OPES es la encargada en el año 1974 de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación, como base para *“establecer su futuro desarrollo y determinar el financiamiento de la Educación Superior”* (Ramírez, 2006). En general, es la oficina encargada de elaborar el Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES). La Comisión de Enlace es la encargada de promover la creación de rentas con destino global a la educación superior y la distribución de ellas (Decreto Ejecutivo N° 4437-4, Art. 3 a) y 3 b).

En el año 1976, se crea el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), en modificación al artículo 7 de la Ley de Reforma Tributaria N° 5909 de 16 de junio de 1976. El Convenio para unificar la definición de “Crédito” en la educación superior de Costa Rica (10 de noviembre de 1976) y otro con el fin de crear una Nomenclatura de grados y títulos de la educación superior se firma

el 31 octubre de 1977. (Modificado en mayo de 1991). El Convenio sobre el reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero se firma el 1 octubre de 1979.

En los primeros años de la UNED, los integrantes de la Junta Universitaria y la administración se abocan a la organización y funcionamiento, ellos poseen unidad de criterio para evitar los problemas que se daban en la educación superior y propiciando un modelo de educación a distancia creativo, adecuado al contexto costarricense, y atendiendo tanto las orientaciones de la Comisión Organizadora, como las sugerencias que hicieron los integrantes de la Misión de Asistencia Técnica de la Open University, en mayo de 1977 y en concordancia con el marco normativo de la Educación Superior, en lo que corresponde.

Explica el Dr. Ramírez (2006, p.242 a 268), que ante invitación que surge de CONARE (Sesión N° 23 del 25 de mayo de 1977) para que la UNED se incorpore, la Junta Universitaria estudia la propuesta y, el 9 de agosto de 1978, en la sesión N° 27 se acuerda realizar la solicitud de admisión, al tomar en consideración la importancia de esta invitación como un reconocimiento a la UNED y en el otorgamiento y equivalencia de grados y títulos. Sin embargo, se señalan por parte del Rector dos preocupaciones: la apertura de carreras para la UNED, por la orientación en CONARE de la no duplicidad de carreras entre universidades y la programación curricular que en ese momento era propia de la educación presencial, donde la flexibilidad curricular para la UNED era esencial.

Con este panorama se opta por solicitar el 16 de agosto de 1977 ante CONARE, de parte del Dr. Francisco Antonio Pacheco, Rector de la UNED, la aprobación de un régimen especial. En este se propone que la definición de "crédito"¹¹⁷ para la modalidad a distancia sea parte de la especialidad, al haberse planteado considerando

117 "El crédito es una unidad valorativa del aprovechamiento del estudiante en un curso o actividad evaluados por el profesor o la institución. Se atribuirá un crédito por cada 50 horas de tiempo promedio estimado como necesario para que el estudiante adquiera los conocimientos y destrezas necesarios para aprobar el curso o actividad respectivo" Acta N° 16 Junta Universitaria 19 junio 1977.

al estudiante y la dedicación al estudio voluntario como de mayor validez que la asistencia a lecciones, y dado que en esta modalidad, esa presencia no es obligatoria.

Este Régimen se lleva a consulta a los diversos Consejos Universitarios y es aprobado por la Universidad de Costa Rica, el 14 de mayo de 1979, por el Consejo Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el 28 de setiembre de 1978, por el Consejo de la Universidad Nacional, el 21 de setiembre de 1978 y por la Junta Universitaria de la UNED, el 4 de agosto de 1978. Con estos resultados se establece en CONARE el “Acuerdo para adherir a la Universidad Estatal a Distancia al Convenio de Coordinación de la Educación Superior”, firmado el 25 de mayo de 1979. En este Acuerdo se indica que se incluya a la UNED en la Constitución Política, y el financiamiento a partir de 1981 será negociado con la Asamblea Legislativa.

Esta adhesión a CONRE le permitió a la UNED la opción de seleccionar 10 de una lista de 22 carreras anotadas al final del Acuerdo, siempre que sean conducentes a títulos profesionales. El ingreso a CONARE, menciona el Dr. Ramírez (2006), le dio ventajas a la UNED al ser *“la única universidad a distancia en el mundo que goza de garantías,”* así como el reconocimiento de Estudios Generales y de grados y títulos como los de las otras instituciones de educación superior y ante el Servicio Civil y el poder presidir la coordinación de la educación Superior cada cuatro años. Aunque también señala dos desventajas: al elaborar programas estructurados le hace perder la flexibilidad de los programas no-estructurados (elaborados con el estudiante según sus necesidades reales) y, por otro lado, la adaptación de un organigrama definitivo, superando los recursos disponibles.

El 20 de abril de 1982 se firma un nuevo Convenio en el que se crea otra instancia el CONARE Ampliado, formado por los rectores integrantes de CONARE, un miembro de cada una de las instituciones firmantes seleccionado por los cuerpos colegiados de cada universidad, el Ministro de Educación, un representante estudiantil, y el Director de OPES; éste último sin derecho a voto. El Convenio de Coordinación de

la Educación Universitaria Estatal de Costa Rica, se consigna en cuatro capítulos : el I Los Organismos de coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal; el II Régimen Superior de la Educación Universitaria Estatal, III Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal; IV Otras Disposiciones.

Esta estructura universitaria da solidez a las acciones en la educación superior y facilita el intercambio profesional, la discusión y análisis de diversos temas de interés nacional e institucional y el desarrollo de actividades conjuntas, al establecer diferentes Comisiones con representantes de las cuatro universidades que atienden solicitudes específicas de los Vicerrectores de Extensión, de Docencia y de Investigación. Cada una de estas Comisiones elaboran sus proyectos, y sus reuniones se ajustan a agendas para dar resultados concretos y elaborar su informe anual. Son coordinadas en forma rotativa cada año por los representantes de cada universidad, en coherencia con la coordinación correspondiente a CONARE.

Como parte de la normativa jurídica propia de CONARE, se establece el Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, firmado el 29 de agosto de 1986. El Acuerdo fue para la Modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, firmado el 28 de junio de 1988. El Reglamento del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, a partir del 28 de junio de 1988.

Un Convenio de préstamo inter-bibliotecario de las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, del 16 de abril de 1985, el cual ha facilitado el intercambio de libros y préstamo entre las universidades estatales ha habierto un abanico de oportunidades para los estudiantes . Este intercambio bibliográfico se ha enriquecido con la compra por parte de cada universidad de bases de datos digitales, participando en redes regionales y con inscripción a bases de datos (EBSCO, Web O knowleg de CONICIT, entre otras).

El Convenio para la Creación de la Federación Costarricense Universitaria de Deportes (FECUNDE), del 16 de abril de 1985, es otra oportunidad de estrechar vínculos e intercambios estudiantiles. Con tal propósito se organizan los Juegos Universitarios Costarricenses y los Juegos Universitarios Centroamericanos.

El Acuerdo de Reconocimiento de los Estudios Generales se firma el 8 de abril de 1989. Este acuerdo ofrece una serie de ventajas a los estudiantes quienes pueden hacer los Estudios Generales en alguna de las tres universidades que los ofertan: UCR, UNA y UNED, al ser reconocidos en alguna de esas universidades (bloques de cursos definidos de 12 créditos) para continuar estudios en la carrera seleccionada. De esta forma, la educación a distancia, se ha convertido en una excelente oportunidad para continuar estudios superiores en las otras universidades públicas. La formación humanística constituye el eslabón de inicio de todo estudiante de la universidad pública. Con ello se pretende, como lo decía Rodrigo Facio: " formar al ser humano antes que al profesional ".

Un Convenio marco para el Desarrollo de Sedes regionales inter-universitarias en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica del 1 de setiembre de 1988 y el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, del 22 de setiembre de 1997, facilitan, el primero, la presencia en las diferentes regiones del país de la educación superior con el desarrollo de una oferta coordinada en ampliación de la atención a las comunidades rurales, de la vinculación de la educación superior con las organizaciones comunales y del desarrollo conjunto de las Sedes Regionales Inter-universitarias, y el segundo en busca de la articulación del proceso educativo en sus diferentes niveles y en interrelación de las diferentes instituciones de educación superior, para lo cual integra tanto a las universidades, como a la Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG), y los Colegios Universitarios de Alajuela (CUNA), Cartago (CUC) y más adelante se adhieren (22 octubre de 1997) el de Puntarenas (CUP), el Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco (16 de diciembre de 1997), y el Centro de In-

vestigación y perfeccionamiento para la Educación Técnica (16 de diciembre de 1997).

Este convenio de articulación con los Colegios Universitarios, tendrá que revisarse en el corto plazo, dado que la Asamblea Legislativa ha acordado en el mes de mayo del 2008, la creación de la quinta Universidad pública: La Universidad Técnica Nacional (UTN). Es muy probable que la UTN solicite ingreso a CONARE y, por lo tanto, gozaría de los beneficios presupuestarios que por Constitución se les otorgan, a través del Convenio respectivo que se negocia cada quinquenio.

Estos Convenios han empezado a generar frutos en fechas recientes, con el reconocimiento de títulos y estudios de los Colegios Universitarios para continuar estudios, en carreras afines, en las universidades de elección de los estudiantes.

Las Universidades públicas suscriben diversos convenios para el desarrollo de sus programas académicos, de investigación y extensión. Por ejemplo, la creación y desarrollado de un Doctorado en Ciencias Naturales para el desarrollo que involucra a la UNA, ITCR y la UNED. Recientemente, se diseña un plan de estudios en el cual participan la UCR, UNA y UNED para otorgar el Bachillerato en Ciencias de la Educación en I y II Ciclos con énfasis en lengua y cultura cabécar.

Para la UNED también ha significado un reconocimiento por parte de las universidades presenciales, al solicitar carreras nuestras para ser impartidas en sus sedes y compartir el profesorado de ambas instituciones.

La creación en mayo del 2007 de una Sede Inter-universitaria en Alajuela (SIA) en la cual se imparten siete carreras de las universidades estatales: UNA, UCR, ITCR y la oferta académica de la UNED, es un proyecto que se desarrolla a partir de una acción integrada con responsabilidades compartidas, contemplando el mejor aprovechamiento de fortalezas de cada institución. Se selecciona Alajuela por contar con una población colegial y universitaria de 76 000 estudiantes con una demanda clara de educación superior, y

por contar una franja industrial pujante en crecimiento y una alta atracción para la inversión extranjera. La institución anfitriona es la sede de la UNED en Alajuela, con el financiamiento del Fondo del Sistema de CONARE.

Desde la excelencia académica

También, en el marco de CONARE se establece el Convenio de Creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), considerando la competencia de las universidades para establecer un sistema de evaluación que permita su desarrollo y perfeccionamiento permanente, con el objetivo de coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica y la conveniencia de someterse al proceso de acreditación que les propicie la confianza de la sociedad costarricense y certificar el nivel de calidad de las carreras y programas. Este Sistema contempla la acreditación de carreras de grado. En el último año 2007 se ha venido trabajando para incorporar los postgrados.

Esta iniciativa de los Rectores prevé la autonomía al SINAES como parte de esa búsqueda constante de la excelencia académica y ha generado desde el año 2000 una nueva visión interna del quehacer académico por el aseguramiento de la calidad de sus procesos y resultados.

La excelencia y la calidad han sido los nortes de la UNED desde su creación y esto ha conducido a contar con diferentes instancias que faciliten una evaluación constante de nuestro quehacer cuyos resultados brindan información acerca del quehacer institucional y de los cambios requeridos para apoyar una toma de decisiones hacia la mejora continua en la gestión institucional tanto administrativa como académica. Con la apertura, por parte del SINAES, de un Adéndum para la acreditación de la educación a distancia (año 2003), se han gestado procesos de autoevaluación conducentes no solo al mejoramiento continuo, sino también con fines de acreditación. Se ha acreditado el Bachillerato en Enseñanza de la Matemática.

Al lado de este mejoramiento continuo, se ha determinado contribuir con la solución a los problemas sociales y profesionales de las últimas décadas, en el señalamiento de seis campos como son: el ambiente, la diversidad cultural, la equidad de género y los derechos humanos (II Congreso Institucional). El Consejo Universitario establece la investigación y la multiculturalidad, todos ellos propuestos como ejes transversales.

En el ámbito internacional el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) integrado por las universidades estatales de la Región Centroamericana, ha contado con un Sistema de Carreras y postgrados Regionales (SICAR) que otorga una acreditación regional para los postgrados. El Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES) está orientado hacia procesos de autoevaluación de programas y carreras de grado con fines de mejoramiento continuo. Actualmente, se han creado agencias de acreditación específicas, entre ellas la Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Postgrados (ACAP), la cual integra condiciones para la educación a distancia y que recientemente ha abierto la posibilidad de optar por la acreditación.

En la UNED también hemos sometido algunos postgrados a la acreditación regional y contamos con cuatro postgrados acreditados: Doctorado en Educación, Maestría en Administración de Empresas, Maestría en Psicopedagogía y la Maestría en Administración Educativa

La normativa institucional

El Estatuto Orgánico es concebido por la Junta Universitaria en el año 1980, como una declaración de principios, de organización flexible, previendo una Asamblea Universitaria (máximo órgano) pequeña y con pocas funciones en las cuales “predominará el criterio académico” (Ramírez 2006), para darle mayor agilidad y evitar los problemas electorales visibles en las otras universidades. Es el marco que propone en cuatro capítulos: la naturaleza y los fines de la institución

(sociales, culturales y académicos), establece la estructura y el modelo de gobierno, el régimen de enseñanza y los recursos. El Estatuto ha tenido dos modificaciones: una en el año 2000 y la otra en el año 2001. Actualmente, su estructura se organiza en siete Capítulos: De la Naturaleza y fines, De la estructura y gobierno, Del Régimen de enseñanza, De la organización estudiantil, Del Tribunal electoral, Del Régimen disciplinario y De los Recursos.

De un Reglamento del Subsistema de Administración Académica en que se busca la articulación de diferentes oficinas ubicadas en las Vicerrectorías de Planificación y Académica, así como la coordinación horizontal entre personal a cargo de carreras y cursos aprobado el 17 de junio de 1984 en la sesión N° 504 del Consejo Universitario se pasa a un Reglamento de la Gestión Académica de la UNED aprobado por el CONSEJO Universitario en sesión n° 1751 Art. IV, inciso 6) del 16 de marzo del 2005, en el cual se regula todo lo referente a los procesos académicos requeridos para el desarrollo y puesta en práctica de la oferta académica institucional.

El Modelo Pedagógico aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N° 1714, Artículo IV, inciso 39 del 9 de julio del 2004, propone el cumplimiento de tres funciones fundamentales: Concretar las concepciones de educación, enseñanza y aprendizaje que presiden la misión y la Visión de la UNED; orientar las actividades referidas al diseño curricular, elaboración de materiales didácticos, procesos de estudio y aprendizaje del estudiantado y brindar criterios para quienes coordinan las acciones de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Conclusiones generales

La UNED ha cumplido con éxito la misión que le legislador le asignó la democratización de la superior en Costa Rica. La educación a distancia sigue como principio institucional, ofreciendo formación profesional con cobertura nacional, gracias a los 34 Centros Universitarios. El estudiante cuyas edades a inicios de la UNED eran superiores de 25 años con una mayor población femenina, ahora

con tendencia a bajar el promedio de edad y cada vez son más los jóvenes recién salidos de la educación general básica quienes optan por esta modalidad. La credibilidad en la modalidad se debe al reconocimiento que tienen los egresados de las diferentes carreras y la participación de ellos en la sociedad.

La población estudiantil, además de constituir asociaciones y contar con una federación, posee participación en los procesos académicos en los diferentes Consejos; con su integración en las Comisiones de Autoevaluación y de mejora que integran las carreras y son activos en la vida democrática de la institución al emitir su voto en las diferentes elecciones.

La participación del personal en las diferentes propuestas académicas es amplia y se crean oportunidades institucionales como foros de discusión, paneles y otros espacios que faciliten el análisis y aporte, visibles en documentos como el Modelo Pedagógico, el Plan Académico entre otros. Personal que ha venido renovándose en los últimos años a la luz de las jubilaciones y que constituyen un soporte en el quehacer institucional. Actualmente se hacen alianzas para brindar oportunidades de formación en postgrados además de apoyar las iniciativas personales. En la NOVA UNIVERSITY con 15 profesionales en formación y con el Convenio CONARE-Universidad de Valencia, cuenta con cinco profesionales en formación.

Estamos abriendo nuevas opciones como el desarrollo del aprendizaje en línea en la UNED, con el Proyecto denominado "Gobierno Digital", el cual surge como acuerdo del Consejo de Rectoría en la sesión N° 1455-2006, Art. IV , inciso 1, del 28 de agosto del 2006, con el propósito de:

Simplificar, optimizar y modernizar los procesos con la utilización de las Tecnologías de Información (TICs), el e-correo y demás servicios de Internet, como herramientas para el suministro oportuno de información, servicios, aplicaciones, rendición de cuentas y adquisición de bienes y servicios.

Implica cambios en la gestión de los procesos institucionales mediante el uso de las tecnologías WEB. Para ello el análisis de los diferentes procesos que se ejecutan en todos los ámbitos es el punto de partida, para articularlos y darles unidad, a lo que hasta el momento ha venido trabajando en forma separada. Se orienta a la *optimización* de los servicios mediante la agilización y estandarización de los procesos, en donde se eliminan las duplicidades y se evitan las omisiones. Esto conlleva la *modernización* de los procesos mediante la utilización de las tecnologías de información para tender a la *simplificación* mediante la eliminación del exceso de trámites y a *suministrar oportunamente la información* para facilitar la toma de decisiones. Se propicia una gestión transparente

La credibilidad en la educación a distancia se ha incrementado, gracias a la visión de los proponentes pero también al trabajo tesonero y comprometido de las diferentes generaciones del personal unediano, al reconocimiento que tienen los egresados de las diferentes carreras y la participación de ellos en la sociedad.

Muchos retos ha tenido que enfrentar la UNED, dado que la realidad social reclama nuevos desafíos por esta particular globalización económica. Costa Rica se ha caracterizado por un modelo de desarrollo solidario, donde el Estado ha tenido una fuerte participación en la economía. Con la apertura de su economía en los últimos 15 años, a través de los nuevos tratados comerciales y a los cambios institucionales provocados en especial por el Tratado de libre comercio con Estados Unidos, Centro América y República Dominicana. El país camina hacia un nuevo modelo de desarrollo más competitivo y menos proteccionista.

El aporte de la UNED al desarrollo del país ha quedado plasmado en el reconocimiento concedido por la Asamblea legislativa bajo el título de: Institución Benemérita de la educación y la cultura, según aprobación realizada por la Asamblea Legislativa en el mes de marzo del 2008.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Legislativa. Expediente 7581 Ley de la Universidad Estatal a Distancia. Volumen 1.

CABRERA V., J. M. (2007) Posibilidad de Estudio de la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2007. Consejo Nacional de Rectores. Oficina de Planificación de la Educación Superior OPES-9/2007.

CONARE (Marzo 2000). Leyes, Convenios y decretos de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica. Tercera edición. OPES-02/2000.

Decreto Ejecutivo N° 4437-E del 23 de diciembre de 1974. Crea la Comisión de Enlace. Publicado en la Gaceta del 11 de enero de 1975.

Decreto Ejecutivo N° 6725-H del 26 de enero de 1977 Reglamento del Art. 7 de la Ley de Reforma Tributaria de 1976 Procedimientos para utilizar el fondo del FEES. Publicado en la Gaceta N° 23 del 3 de febrero de 1977.

Junta Universitaria (1977). Acta N° 16. UNED

MORENO C, M. (2002) Prólogo al Libro La educación a distancia en transición. Nuevas tendencias y retos, de Otto Peters, Universidad de Guadalajara, 2002.

MORGAN M., C. M. Vicerrector de Planificación al Consejo de Rectoría (CONRE). Proyectos e-uned y gobierno digital del 9 de mayo del 2007 Oficio V.P. 36 -2007

OPES Plan Nacional de la Educación Superior Planes I. CONARE OPES 1975.

PACHECO, F.A. (2004) La Educación Superior, en Costa Rica en el Siglo XX.Tomo I Editor Eugenio Rodríguez Vega. EUNED, Costa Rica.

PÉREZ L., A (2006) La Educación Superior en América Latina. Retos y Desafíos. Conferencia ofrecida el martes, 20 de junio del 2006, en la inauguración de Encuentros Académicos: Gestión Curricular en la Educación Superior, proyecto inter - universitario de la Comisión de Currículum Universitario CCU, CONARE.

RAMÍREZ, R. C. (2006) La tercera Revolución educativa costarricense. Memoria de la creación y puesta en marcha de la UNED (1975-1982). EUNED, 2006.

UNED (1994) Acción de inconstitucional planteada por la universidad planteada por la Universidad Estatal a Distancia. EUNED, 1994

UNED (2004) Modelo Pedagógico. UNED. San José, Costa Rica.

UNED (2005) Reglamento de la Gestión Académica de la UNED. UNED. San José, Costa Rica.